

149

Papel Sellado: Hacienda Pública

Procedencia institucional

Con el fin de aumentar los ingresos de la Corona, durante la primera mitad del siglo XVII, fueron adoptadas una serie de medidas, entre las cuales estuvo el establecimiento del impuesto al papel sellado por Real Cédula de 1638, consistente en la instauración del uso de sellos en todos los documentos generados en los reinos y provincias de las Indias, como contratos, autos, escrituras, provisiones y otros instrumentos.

Para evitar las posibles falsificaciones, los sellos tenían validez por dos años, al cabo de los cuales debían expedirse otros nuevos. Con el fin de aprovechar el papel que no se utilizara, durante el bienio establecido por los sellos, se autorizaba su resello. El papel sellado era vendido y distribuido por oficiales reales nombrados exprofeso. Para no tener que pagar dos o más veces los derechos del sello cuando hubiera erratas en los despachos, los escribanos debían cancelar, borrar, firmar o signar el papel sellado y enviarlo a los receptores para en su lugar recibir otros a cambio.

La utilización del papel sellado no fue modificada sustancialmente antes de 1823, año en que se expide un nuevo reglamento, en el cual quedó establecido el uso de cuatro sellos de distintos precios según el tipo de documento. Se usaban sellos en: credenciales de diputados al Congreso; títulos o despachos de empleados civiles, nombramientos y empleos a eclesiásticos, títulos de aprobación a doctores, abogados, médicos, escribanos y procuradores y a toda clase de facultativos

que así lo requirieran; títulos de condecoraciones, registros de buques, títulos de tierras, testamentos, escrituras de ventas y recibos. También tenían que ir en papel sellado: las libranzas a particulares, toda demanda civil o criminal en tribunal secular o eclesiástico, en las partidas que dieran los párrocos sobre bautizos, casamientos y entierros; en copias de documentos y en avisos al público sobre remates y almonedas.

Por Ley de 4 de agosto de 1824 se facultó a los gobernadores de los estados para que, quienes pudieran administrar el ramo de Papel Sellado, lo establecieran en sus jurisdicciones. Según Reglamento de 23 de noviembre de 1836 en la capital de cada departamento debía existir una oficina de administración general del papel sellado, donde también se encontraba la oficina principal de rentas de ese departamento. El 30 de abril de 1842 fue expedido un nuevo Reglamento sobre papel sellado, en el que se agrupan seis categorías de sellos con distintos precios. Después de 1869 desaparece el ramo de Papel Sellado para en su lugar crear el impuesto del timbre.

Período

1697-1856 [1831-1856] (1697, 1720, 1769-1789, 1823-1824)

Volumen

292 volúmenes (34.56 metros lineales)

Ordenación

Hay 10 volúmenes con documentación ordenada en forma cronológica y el resto está en proceso de ordenación.

Instrumentos de consulta

La documentación no está descrita, no cuenta con instrumentos de consulta.

Descripción informativa

Se encuentran facturas expedidas en las oficinas de la Secretaría de Hacienda por concepto de la

Renta de Papel Sellado; también hay datos de sellos entregados a tribunales y juzgados; acuses de recibo de sellos, relaciones de sellos cambiados por estar errados; papeles oficiales cancelados (como registro de buques, nombramientos y licencias a militares, testamentos y escrituras) por estar los documentos errados o los sellos cambiados; reglamentos, decretos, circulares y bandos sobre la organización y el expendio del papel sellado. Hay también libros de cargo y data de efectos y caudales de las administraciones generales de papel sellado; recibos por pliegos e información sobre fabricación de papel; guarda y distribución de sellos.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Archivo Histórico de Hacienda (8), Hacienda Pública: Archivo Central (141), Dirección General de Rentas (142), Tesorería General (144) y Naipes: Hacienda Pública (147).



Sello segundo, doce reales, Ixmiquilpan, Hidalgo, 1811.

Administración de Rentas (detalle).